

LA FORMACIÓN DE LOS REVISORES FISCALES

REFLEXIONES A PARTIR DE LA HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN DOCENTE COLOMBIANA

RECONOCIMIENTO

Para la Especialización en Revisoría Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana constituye motivo de inmenso regocijo y esperanza la celebración del II Encuentro de Profesores de Revisoría Fiscal, organizado por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, la Corporación Universidad Piloto de Colombia, la Fundación Universidad Central, la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad Cooperativa de Colombia, la Universidad Externado de Colombia, la Universidad Incca de Colombia, la Universidad La Gran Colombia, la Universidad Libre y la Universidad Militar - Nueva Granada.

La Javeriana agradece las observaciones formuladas por los Contadores Públicos Blas Giffuni Cabra y Luis Carlos Beltrán Pardo, miembros de la comisión evaluadora.

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

A estas alturas del desarrollo del aparato universitario colombiano, nuestro sistema legal de acreditación incluye como criterio para determinar la calidad la “Participación en redes y grupos de cooperación con otras instituciones de educación superior”ⁱ.

El 15 de marzo de 2006, las universidades que se acaban de mencionar decidieron iniciar un esfuerzo de cooperación académica que les permitiera fortalecer la enseñanza de la revisoría fiscal en Colombia.

El 16 de febrero de 2007 llevamos a cabo el I Encuentro de Profesores de Revisoría Fiscalⁱⁱ.

TEMÁTICA DEL II ENCUENTRO

Para este II Encuentro las universidades organizadoras decidimos centrar nuestros esfuerzos en el tema “La formación de los revisores fiscales”.

Convencida de la importancia de la Historia como elemento que hace comprensible el ahora, la Pontificia Universidad Javeriana se comprometió presentar una mirada desde la legislación docente colombiana.

En el pasado hemos hecho pequeñas revisiones de la cuestión, como puede verse en “La educación contable en Colombia, Reflexiones de cara al siglo XXI” (1995)ⁱⁱⁱ y en “Questiones disputatae sobre la educación universitaria contable colombiana en el 2003”^{iv}.

COLECCIÓN ELECTRÓNICA DE LEGISLACIÓN CONTABLE

El soporte de esta presentación consiste en una colección electrónica de normas legales de carácter nacional, que puede verse en:

<http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/index.htm>

La temática cubierta por la colección supera la materia de reflexión de este Encuentro, ya que, además de legislación docente, en ella se encuentra la simiente de una base de legislación contable nacional. Así las cosas, la colección está aún en formación y está aumentando paulatinamente gracias, entre otras cosas, a la dedicación de la Contadora Pública Liliana Bonilla Alonso.

Aunque se han hecho muchos trabajos, tanto sobre educación contable en Colombia como sobre el derecho contable colombiano, las fuentes de la mayoría de unos y otros reposan en papel. El esfuerzo de crear una base electrónica pretende aumentar las posibilidades de consulta, echando mano de las facilidades de la Internet.

Con el ánimo de superar las simples menciones que solemos hacer dentro de nuestros ensayos, la colección intenta, hasta donde los esfuerzos de recuperación son exitosos, presentar los textos completos de las disposiciones.

Tenemos la pretensión de producir archivos livianos. Pero esto no siempre nos ha sido posible, porque las características de algunos originales no son las más apropiadas.

La colección presenta las normas ordenadas por su fecha de expedición, señalando el año respectivo, el tipo de norma (por ejemplo, ley o decreto) y su número.

Los orígenes de este trabajo se remontan a finales de los años '80 del siglo pasado, cuando Luis Humberto Ramírez Barrios, Mario Enrique Cuadros Cordero, Nelcy Rodríguez Vasquez, Reinaldo Rodríguez Rodríguez y Yolanda Cárdenas Peñuela, bajo la dirección del Contador Público Eduardo Jiménez Ramírez, elaboraron su tesis de grado “Funciones del contador público a la luz de la legislación colombiana”, trabajo de cinco (5) volúmenes, que inició una serie de documentos del mismo corte.

Esos trabajos codificadores nos movieron a intentar una conceptualización preliminar, que puede verse en “Derecho Contable” (1994)^v, al tiempo que también

sirvieron de apoyo para la descripción incluida en el capítulo “Breve historia legislativa de la revisoría fiscal” que forma parte del trabajo “Marco conceptual de la revisoría fiscal en Colombia Un aporte de citas y reflexiones para su construcción” (1996)^{vi} Finalmente las piezas claves de ese entramado se unieron para generar la presentación “Reflexiones historiográficas al cumplirse 50 años del reconocimiento legal en Colombia de la profesión de contador público” (2006)^{vii}.

Desde la perspectiva de las fuentes formales del Derecho, conviene resaltar que la colección electrónica de legislación contable viene a completar las colecciones de Jurisprudencia contable colombiana^{viii} y de Ensayos y presentaciones en Derecho Contable^{ix} ya disponibles electrónicamente.

Con el tiempo esta colección electrónica será capaz de soportar microhistorias, caracterizadas por una profundidad mayor de la que han tenido nuestras revisiones generales precedentes.

En el momento en que esta presentación se escribe la colección inicia con el Código de Comercio de la Nueva Granada adoptado en 1853 y culmina con la reciente ley (25 de abril de 2008) por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior.

Una gran cantidad de normas se obtuvo de la excelente página de “Asesoría Jurídica” del Ministerio de Educación Nacional^x. Otras provienen de la envidiable colección del Banco de la República conocida como “Juriscol”^{xi}. Algunas han sido tomadas de la “Colección de Legislación Colombiana” de Legislación Económica S.A.^{xii}. Otras se han tomado del Diario Oficial generalmente a través del sistema de consulta del Ministerio del Interior y de Justicia^{xiii}. Por regla general los proyectos de ley provienen de la Gaceta del Congreso^{xiv}. Un menor número ha sido reproducido a partir de libros disponibles en la Biblioteca General de la Pontificia Universidad Javeriana.

Tanto la recopilación como la reflexión han estado iluminadas por el trabajo de Iván Francisco Pacheco Arrieta “EDUCACIÓN CULPABLE, EDUCACIÓN REDENTORA Evolución Legislativa de la Educación Superior en Colombia”^{xv} (2002).

CRITERIO PRELIMINAR

Como criterio preliminar de análisis decidimos abordar la reflexión sobre las normas de la legislación docente de acuerdo con las siguientes etapas de la historia de la profesión contable colombiana:

1. Hasta 1931, año en el cual se autoriza establecer la institución de Contadores Juramentados.

2. Desde 1931 hasta 1956, cuando se expide el decreto que reglamenta la profesión de contador público.
3. Desde 1956 hasta 1990, cuando se adiciona la Ley 145 de 1960 reglamentaria de la profesión de contador público.
4. Entre 1990 y 2008, año en el cual la Junta Central de Contadores queda adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Seguramente en la medida en que se complete la colección y su contenido sea objeto de una más cuidadosa revisión habrá lugar a utilizar otros criterios para dividir en etapas la historia de la formación de los contadores. Por ahora el criterio planteado tiene a su favor el permitirnos explorar si ha existido alguna relación entre la evolución del régimen profesional del contador y el desarrollo de la educación contable.

El recuento que se presenta a continuación no es otra cosa que una brevísima referencia a las normas que pueden consultarse en la colección electrónica.

PRIMERA ETAPA

Al recorrer la primera etapa encontramos datos tan emocionantes como que la contabilidad se enseñaba al interior de la asignatura de aritmética en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional y en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (1892). Por entonces el curso de contabilidad comprendía la “Teneduría de libros Mercantil y Oficial”. También se enseñaba contabilidad (mercantil y oficial) en el Colegio Menor de Nuestra Señora del Rosario, en los Colegios de Letras y en el Liceo Nacional.

La enseñanza en las escuelas normales incluía la contabilidad como una de las 16 materias propias de esas escuelas (1904). La contabilidad seguía formando parte de la instrucción secundaria clásica, preparatoria de los estudios en Filosofía y Letras.

En 1905 se creó la Escuela de Comercio la que enseñaría, entre otras cosas, Contabilidad mercantil, Práctica mercantil, Liquidación de facturas, Cuentas corrientes, Negocios de importación y exportación, Contabilidad oficial, Código de Comercio y Legislación Fiscal, y Economía Política.

En las escuelas normales, la contabilidad se enseñaba en tercer y cuarto año a los varones y solo en tercer año a las mujeres (1912). Al año siguiente se decidió que tanto varones como mujeres tuviesen un solo curso en cuarto año.

Al organizar la enseñanza agrícola se incluyó un curso de contabilidad en cuarto año (1914). En 1918 registramos la inclusión del curso de contabilidad agrícola en

el plan de estudios de la Escuela Anexa a la Estación Agronómica Tropical Juan de Dios Carrasquilla.

La enseñanza de la contabilidad hacía parte del bachillerato técnico o bachillerato en ciencias que era necesario acreditar para matricularse en institutos autorizados para conceder título de doctor en odontología o cirugía dental (1924).

La contabilidad formó parte del bachillerato común y ordinario (1928). También formaba parte de la enseñanza en los colegios de segunda enseñanza de señoritas (1929) como de aquellos que aspiraran a certificar instrucción suficiente en comercio.

SEGUNDA ETAPA

Pasando a la segunda etapa encontramos que la enseñanza secundaria de índole comercial tuvo dos grados: el uno elemental y el otro con carácter de bachillerato de orientación profesional. En el tercer y cuarto año del grado elemental se estudiaba matemáticas y contabilidad. En los estudios de Bachillerato de orientación profesional se estudiaba contabilidad en quinto año. La Escuela Nacional de Comercio ofrecía cursos de especialización, siendo necesario habilitar contabilidad para poder matricularse en ellos (1937).

En 1939, al organizar la Escuela Nacional de Comercio se dispuso que ella tendría dos grados: Licenciado en comercio y especialización. Aquel grado era exigido para poder cursar éste. En ese mismo año se confirmó la enseñanza de la contabilidad en el tercer año del plan de estudios de segunda enseñanza, habida cuenta de “Que dado el desarrollo de las instituciones económicas y de la legislación fiscal, que obliga a todo ciudadano a llevar cuenta detallada del movimiento de sus haberes, es indispensable el conocimiento de la contabilidad elemental”

En 1940 se organizó una comisión para que estudiara los cursos y exámenes que deberían exigirse para obtener la licencia de Contador Juramentado. Se preveía que habría tres cursos: uno universitario completo, uno complementario y otro de extensión. Además la comisión podría exigir al candidato haber satisfecho un periodo de entrenamiento. Para quienes ya ejercían como revisores fiscales habría dos modalidades: acreditación de calidades sin examen y con examen. La comisión debería pronunciarse sobre las condiciones para admitir títulos otorgados en el exterior.

El plan de estudios para el Curso de Operadores Telegráficos incluyó la asignatura de Contabilidad, la cual comprendía: Nociones de contabilidad oficial; Registros indispensables para el buen funcionamiento de la oficina; Disposiciones fiscales sobre comprobantes de gastos y formación de presupuestos; Nociones generales

sobre funcionamiento de la Administración y Recaudaciones de Hacienda y Rendición de cuentas al Departamento Administrativo del Ministerio.

La enseñanza teórica en las Escuelas e Institutos industriales incluía, dentro del área de matemáticas, la materia de contabilidad industrial, obligatoria para todas las especialidades. En el taller de electricidad, en el taller de mecánica, en el taller de carpintería, en el taller de herrería, en el taller de fundición, en el taller de latonería, dicha contabilidad se ubicaba en el cuarto año. En la contabilidad industrial se estudiaban los elementos de contabilidad en general y, especialmente, los elementos que constituyen el costo fabril, el costo fabril comercial y la determinación del precio de venta. Se enseñaba el uso de los modelos necesarios para la adquisición y disposición de la materia prima y materiales en general, gobierno de los jornales, órdenes de producción, hoja de costo y manera de acumular los distintos elementos con que se forma el costo de fabricación (1941).

En los establecimientos de educación secundaria femenina, el curso de contabilidad de tercer año se exigía únicamente a las estudiantes que quisieren ingresar a la universidad. Todas las estudiantes cursaban economía doméstica, dentro de la cual se enseñaba nociones de contabilidad (1941).

La enseñanza de la contabilidad formaba parte del plan de estudios de las Escuelas de Orientación Comercial, una de las cuatro clases de escuelas comerciales (1941).

Durante los primeros nueve años de vigencia del sistema, el título de contador juramentado podía obtenerse demostrando ejercicio profesional por 10 años. O, si fuera posible, acreditando el grado de contador en la Universidad Nacional o en Universidades o Colegios particulares y cinco años de experiencia. Los estudios de Contador deberían comprender indispensablemente conocimientos suficientes de derecho mercantil, legislación bancaria, legislación sobre sociedades anónimas, legislación sobre impuestos, declaraciones de renta, etc. Se exigían 5 pruebas de capacidad, tres de ellas en asuntos contables (1941).

En 1945 se reguló el curso de contadores en la Escuela Nacional de Comercio, con una duración de tres años, al cabo de los cuales se obtendría el título de Contador Licenciado. Entre otras materias el programa incluía contabilidad industrial, sistemas contables, contabilidad bancaria, auditoría y revisión de cuentas y balances, contabilidad de cooperativas, contabilidad administrativa, contabilidad agrícola, mecanización de sistemas de contabilidad y oficinas. Había que aprobar un examen de grado sobre tesis escrita. Dicho título habilitaba para seguir la carrera de contador público o contador juramentado. La matrícula ascendía a \$20.

Dos cursos de contabilidad general formaban parte de los estudios de comercio (1946).

Dentro de los profesores de enseñanza secundaria en el ejercicio activo de cátedras, en colegios de bachillerato, escuelas normales, industriales y de comercio, se encontraba el grupo de “bellas artes, cursos técnicos, artes y oficios y actividades vocacionales, todo dentro de la enseñanza secundaria, normalista o industrial”, grupo que incluía los profesores de la asignatura de comercio, la cual comprendía: Contabilidad, teneduría de libros, economía, finanzas, secretariado, mecanografía, taquigrafía, etc. (1948).

En 1948 existían cuatro especialidades de comercio superior. La licenciatura en comercio superior incluía cursos de contabilidad en primero y segundo años. La especialización comercial e industrial incluía el área de Contabilidad de Costos y Estadística Industrial, que comprendía: a) Contabilidad aplicada a la industria; b) Análisis de costos y formación de precios; c) Análisis de balances de empresas industriales; d) Estadística Industrial; e) Seminario de práctica de contabilidad industrial, contabilidad de costos, auditoría y estadística industrial. La especialización bancaria, técnica y práctica bancarias contenía Contabilidad y Estadísticas Bancarias compuesta de a) Contabilidad aplicada a la banca; b) Análisis de balances bancarios; c) Estadística bancaria y d) Seminario de práctica de contabilidad, auditoría y estadística bancaria. La licenciatura de ciencias económicas estudiaba contabilidad (sistemas) en primer año, contabilidad de costos y auditoría en segundo año.

El plan de estudios del curso de contadores se componía en primer año de las materias de Contabilidad Superior y sistemas contables, Contabilidad Industrial (costos), Economía Industrial y Administrativa, Derecho Mercantil y Administrativo, Legislación Bancaria, Finanzas Privadas y Prácticas de Inglés.

En el segundo año se cursaban Práctica y Contabilidad Bancaria, Derecho Internacional Privado, Hacienda Pública, Auditoría y Revisión de cuentas y balances, Legislación y contabilidad de cooperativas y Prácticas de inglés.

En el tercer año Contabilidad Administrativa, Sociedades anónimas, Legislación tributaria, Estadística aplicada a los negocios, Propiedad agrícola (Primer semestre), Legislación social (Segundo semestre), Práctica de Inglés y Análisis de Balances.

Para obtener el título de licenciado era necesaria la presentación de un examen de grado, con base de una tesis que versará sobre un tema de comercio o finanzas.

También en 1948 fueron organizadas las Facultades Técnicas, destinadas a la formación de ingenieros técnicos y contadores públicos u otras especialidades de comercio superior.

La enseñanza secundaria mantenía el curso de contabilidad (1951).

El plan de estudios para las Escuelas Normales Regulares contemplaba un curso de contabilidad en tercer año (1951).

La enseñanza elemental de comercio se impartía de manera especial, en planteles denominados “Centros de Comercio”, incluyendo teneduría de libros. La enseñanza Comercial Especializada se impartirá en “Institutos Técnicos de Comercio” de la cual formaba parte el grado de Contador Público Juramentado (1951). Los cursos de Mecanotaquigrafía, Mecanotaquigrafía y correspondencia comercial y el de Teneduría de Libros, el grado de experto en comercio y el de técnico en comercio incluían la asignatura de contabilidad.

Para obtener el grado de contador juramentado había que haber alcanzado los de experto y técnico en comercio. En primer año se estudiaba Contabilidad intermedia y sistemas contables, Contabilidad Industrial y de Costos, Economía Industrial y Administración, Derecho Mercantil, Legislación Bancaria, Finanzas Privadas e Inglés Técnico. En segundo año Contabilidad avanzada, Contabilidad industrial de Costos (avanzada), Hacienda Pública, Economía Monetaria, Legislación Tributaria, Aduanas, Transporte y Tarifas e Inglés Técnico. En tercer año, Auditoría y Revisión de Cuentas, Control de Cambios y Comercio Internacional, Sociedades Anónimas, Legislación Tributaria, Análisis de balances, Legislación Social, Inglés Técnico y Ética Profesional.

Se otorgó a la Escuela Nacional de Comercio el carácter de Facultad Nacional de Contaduría y Ciencias Económicas, para todo lo relativo a la organización y funcionamiento del curso de Contador Público Juramentado y de los de especialización para técnicos en comercio.

En 1952 se volvió a incluir la contabilidad en el plan de estudios de la enseñanza secundaria.

El grado de Contador Público Juramentado se clasificó en el grupo de Enseñanza Universitaria de Comercio (para Técnicos y Bachilleres que hubieren hecho el Curso Compensatorio) (1952). Se decidió que los planteles que impartían enseñanza universitaria, se denominarían “Facultades de Contaduría y Ciencias Económicas”.

El plan de estudios de Contador Público Juramentado contemplaba en primer año Contabilidad intermedia y sistemas contables, Contabilidad industrial de costos, Economía industrial y administración, Derecho mercantil, Legislación bancaria, Finanzas privadas, Inglés Técnico, e Instrucción religiosa. En segundo año Contabilidad avanzada, Contabilidad industrial y de costos, Hacienda pública, Economía monetaria, Legislación tributaria, Aduanas, Transporte y Tarifas, Inglés Técnico y Moral familiar y profesional. En tercer año, Auditoría y Revisión de Cuentas, Control de cambios, Comercio Internacional, Sociedades anónimas,

Legislación tributaria, Análisis de balances, Legislación social y cooperativa, Inglés técnico y Ética profesional.

El plan de estudios de las Escuelas Hogar para Campesinas incluyó la materia de Contabilidad rural y organización de cooperativas (1955).

En 1956, al expedirse el estatuto reglamentario de la profesión, se previeron 5 formas distintas de lograr la inscripción profesional, la primera de ellas consistente en “Haber obtenido el título de contador juramentado en una facultad o centro docente autorizado por el Gobierno para conferirlo, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria del comercio.” Por entonces se ordenó que “Los contadores con título universitario, deberán, al recibir dicho título, prestar en forma solemne un juramento de respetar la constitución y leyes de la República, resguardar con diligencia y lealtad los intereses de sus clientes, o patronos, sin menoscabo de la dignidad profesional, guardar sigilo sobre lo que supieren en razón de sus actividades o funciones.” Y que “El título universitario que expidan las facultades o centros de enseñanza comercial autorizados por el Gobierno, será en lo sucesivo de “contador juramentado””.

TERCERA ETAPA

Ya en la tercera etapa encontramos que el plan de Estudios para el título de Bachiller Técnico Industrial incluyó la asignatura de Contabilidad, Proyectos y Administración (1959). Se consideraban como especializaciones para las ramas comerciales, entre otras, la Contabilidad Comercial y la Contabilidad Oficial. La Escuela Nacional de Comercio de Bogotá tendría el carácter de instituto técnico de Comercio, y el de Facultad Nacional de Contaduría y Ciencias Económicas para efectos de los Cursos de la Enseñanza Universitaria de Comercio.

En 1960, para ser inscrito como contador público titulado se exigió “Haber obtenido el título correspondiente en una Facultad colombiana autorizada por el Gobierno para conferirlo, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia”.

En 1962 se decidió que “la Escuela Nacional de Comercio de Bogotá, se denominará Facultad de Contaduría”, asignándole las funciones de “1. La formación y perfeccionamiento de personal para el ejercicio de la actividad contable. 2. La capacitación de este mismo personal para el desempeño de cargos directivos en la actividad financiera”. También se dispuso que “La Facultad de contaduría establecerá vínculos de coordinación y cooperación con entidades nacionales e internacionales similares, con el fin de lograr una mejor ejecución de sus objetivos, buscar la especialización de su personal y establecer intercambios culturales.”

Los alumnos que hubieren terminado y aprobado los estudios del ciclo de Enseñanza Media Comercial, en un plantel aprobado, recibirían el diploma de

“Auxiliar de Contabilidad y Secretariado” (1962). Este diploma se exigía para poder obtener el de Bachillerato Técnico Comercial.

Teniendo en cuenta “Que hasta tanto las Universidades oficiales y particulares provean a la creación de Facultades de Contaduría, es indispensable que el Gobierno atienda, en forma directa, esta clase de enseñanza, para evitar graves perjuicios a la economía nacional;” y “Que por Decreto número 1609 de 1962, se organizó la Facultad Nacional de Contaduría de Bogotá, siendo también de inaplazable urgencia regularizar los estudios de Contaduría Pública que, en forma similar a los que venía impartiendo la Escuela Nacional de Comercio de Bogotá, se vienen realizando en la Escuela Nacional de Comercio del Caribe, de Barranquilla” se creó en esta ciudad una Facultad Nacional de Contaduría (1963).

En 1964 se distinguió entre Universidades y otros establecimientos de enseñanza. Se reservó a aquellas los grados de licenciado y profesional universitario y los títulos de magister y doctor. Entre los grados de profesional universitario se incluyó el de “contador público”. El Gobierno Nacional fue autorizado a contratar la incorporación a Universidades oficiales de la Facultad Nacional de Contaduría y de la Facultad de Contaduría Pública de Barranquilla.

En 1965 se dispuso que “Para obtener el título de Contador Público en las Facultades de Contaduría dependientes del Ministerio de Educación Nacional, los graduandos podrán escoger opcionalmente entre la presentación de una tesis de grado, debidamente aceptada por el jurado que designe la Facultad, o la presentación de exámenes de grado de las siguientes asignaturas: Sociedades Anónimas y Corporaciones Financieras, Legislación Tributaria, Teoría y Práctica, Interpretación y Análisis de Estados Financieros, Contabilidad de Costos y Auditoría”.

En 1969 se estableció la educación media diversificada, que en su área comercial incluía la contabilidad.

Dos años después (1971) se precisó que la enseñanza media diversificada tendría tres ciclos y que la contabilidad pertenecía al ciclo de educación ocupacional, cuyos contenidos se presentaban a la elección del estudiante. La modalidad contabilidad comprendía Contabilidad, Procesamiento de datos economía, Organización Comercial, Práctica Comercial, Estadística.

Luego de ocurrida la profunda reorganización ordenada por el Decreto 80 de 1980, se estructuró el área de Economía, Administración, Contaduría y afines (1980), de la cual podrían ocuparse tanto las instituciones oficiales como las no oficiales de educación superior. El año siguiente se autorizó al Instituto Nacional de Formación Intermedia Profesional con sede en la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia ocuparse también de esta área.

La ley 43 de 1990, para obtener la inscripción profesional mantuvo la exigencia de “Haber obtenido el título de Contador Público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia”. Esta ley ordenó al Gobierno intervenir la formación contable con el único fin de evitar el desequilibrio entre el número de profesionales de la Contaduría y la demanda de servicios de tales profesionales. Esta norma fue declarada inexecutable en el año 2000.

CUARTA ETAPA

Finalmente en la cuarta etapa se pueden observar datos tales como que en 1991 se autorizó la práctica de exámenes de estado respecto de programas de formación técnica en Contabilidad y Finanzas.

En 1999 se planteó que la ley exigiera al aspirante a revisor fiscal tener título académico de postgrado en Revisoría Fiscal otorgado por una universidad reconocida por el Estado colombiano y haber adquirido experiencia profesional específicamente, luego de su inscripción como contador público, en actividades propias de la Revisoría, de la auditoría, de la supervisión, de la inspección, de la vigilancia, del control, de por lo menos de dos (2) años.

En el marco de la política de calidad se establecieron estándares de calidad en programas profesionales de pregrado en Contaduría Pública (2002).

En el 2003 se propuso la adopción de los estándares internacionales de educación contable. Se expidieron las características específicas de calidad para los programas de formación profesional de pregrado en Contaduría Pública. Estas normas determinan que la formación comprende tres áreas: básica, profesional y socio - humanística. Al área profesional se atribuyen cuatro componentes: ciencias contables y financieras, organizacional, información y regulación. El control y la auditoría pasan desapercibidos.

En el 2006 se organizó la oferta de programas de postgrado y se les sometió a obtener registro calificado, para lo cual deben demostrar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad. Si una institución de educación superior no presenta la solicitud de registro calificado para programas de especialización en funcionamiento dentro del plazo establecido en el decreto, se procederá a inactivar el registro mediante acto administrativo.

En el 2007 se fijó el día primero de Febrero del año 2009 como plazo máximo para presentar solicitud de registro calificado para los programas de postgrado a nivel de especialización, que al entrar a regir el decreto 1001 de 2006 contaban con registro activo en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. Este mismo año se propuso que se aprobara como área fundamental de la educación básica la de Educación básica en economía y finanzas.

En el 2008 se expidió una ley que regula el registro calificado de los programas de educación superior, la cual estableció en forma genérica las condiciones de calidad que deben cumplir los programas y las instituciones para poder ofrecer y desarrollar un programa de educación superior. Dicho registro no es exigible a los programas acreditados.

A MANERA DE CONCLUSIÓN: ALGUNAS HIPÓTESIS

La gran cantidad de datos que aporta la aún incipiente colección legislativa permite y permitirá formular muchas hipótesis, cuya comprobación o rechazo creemos será un gran aporte para comprender a los contadores públicos colombianos. A manera de conclusión de este escrito y a título de ejemplo de lo que podría ser el punto de partida de trabajos posteriores, nos permitimos plantear las siguientes hipótesis:

1. La enseñanza de la contabilidad en los niveles de educación media, como se observó, por ejemplo, en 1928, motivó el estudio de la disciplina a nivel profesional. En atención a su carácter formativo y a su utilidad cotidiana, esa enseñanza a nivel medio debería restablecerse, como se ha propuesto en la etapa cuatro.
2. La enseñanza de la contabilidad dentro de los programas de formación de no contables, como los odontólogos (etapa uno) o los operadores telegráficos o técnicos industriales (etapa dos) generó una cultura de entendimiento y aprecio tanto de la disciplina como de los profesionales de la contabilidad. La actual enseñanza de la contabilidad a los profesionales no contables debería extenderse a un mayor número de profesiones, elevándose así el nivel de cultura contable de la comunidad, lo que es indispensable para facilitar a todos su desempeño en el mercado de capitales (crédito y valores).
3. Como se deduce de la gran cantidad de normas expedidas durante la etapa dos, el establecimiento de la figura del contador juramentado constituye el mayor impulso que se ha dado a la organización y expansión del sistema educativo contable.
4. El diseño de programas escalonados (auxiliares, bachilleres, licenciados y especialistas), que alcanza su plenitud en la etapa tres, implicó un alto nivel de formación para quienes desearan dedicarse a la práctica pública de la profesión.
5. Las matemáticas, el inglés, las técnicas de procesamiento de datos, el derecho y la economía, presentes en los planes de estudio de las etapas dos, tres y cuatro, son imprescindibles para formar un contador. Sin embargo se podría preguntar ¿por estudiar tales cosas, se estudia poca contabilidad?
6. El reconocimiento estable de la contaduría como profesión no trajo consigo cambios importantes en la formación (etapa tres). ¿Ha debido la ley impulsar un proceso de evolución de la profesión?

7. Dado que no se intervino la oferta de programas como se ordenó al final de la etapa tres y principio de la etapa cuatro, es falso que existiere un exceso de contadores. Si tal exceso hubiere existido el mercado profesional se habría auto - regulado. ¿Cuáles fueron verdaderamente las razones de tal disposición legal?
8. En el marco de las actuales políticas gubernamentales de control de calidad (etapa cuatro), la sobrevivencia de las especializaciones en revisoría fiscal dependerá de su capacidad para generar egresados con una diferencia cualitativa apreciable respecto de los graduados en pregrado.

Bogotá, 30 de abril de 2008.

ⁱ http://www.cna.gov.co/cont/documentos/alt_cal/instituciones/lin_acr_ins_cna_nov_2006.pdf

Consultada el 10 de marzo de 2008.

ⁱⁱ http://www.javeriana.edu.co/fcea/pos_contaduria/con_rev_fiscal/encuentro_revisoria_fiscal.htm

ⁱⁱⁱ <http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/HBGPON.DOC>

^{iv} <http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/EduCon2003V3.doc>

^v <http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/DERCON.DOC>

^{vi} <http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/Inforf.doc>

^{vii} <http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/historiacp/historiograficas.ppt>

^{viii} <http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/jurisprudencia/presentacion.htm>

^{ix} <http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/index.htm>

^x <http://www.mineducacion.gov.co/1621/propertyvalue-31213.html>

^{xi} http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html

^{xii} <http://www.legis.com.co/nuevo/obrasenlinea.asp>

^{xiii} <http://www.mininteriorjusticia.gov.co/biblioteca/consulta.htm>

^{xiv} <http://winaricaurte.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.portals>

^{xv} http://www.iesalc.unesco.org.ve/programas/legislacion/nacionales/colombia/leg_co.pdf